

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1287, SANTIAGO



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **MANDATO JUDICIAL "EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO -A- JAVIER VERGARA FISHER Y OTROS"** otorgado el **26 de julio de 2024** reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-
REPERTORIO N° 7969-2024
Santiago, 29 de julio de 2024

A handwritten signature in black ink is written over a circular teal notary stamp. The stamp contains the text 'VALERIA RONCHERA FLORES', '10ª', 'NOTARIA', and 'SANTIAGO CHILE' around the perimeter, with two stars on either side of the word 'NOTARIA'.



REPERTORIO N° 7.969-2.024.-

OT. N° 469.941.-

Gog

MANDATO JUDICIAL

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

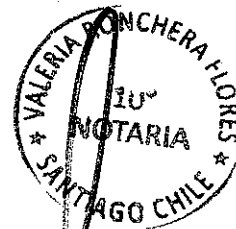
-A-

JAVIER VERGARA FISHER Y OTROS

En Santiago, República de Chile, a ~~veinti~~ seis de julio del año dos mil veinticuatro, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogada, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil doscientos ochenta y siete, comparecen: la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, del giro de transporte por vía ferroviaria, Rol único tributario número sesenta y un millones doscientos dieciséis mil guion siete, con domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, calle Morandé número ciento quince, piso seis, en adelante la "**Mandante**",

representada según se acreditará en la conclusión por su Gerente General

Don **JOSÉ HUMBERTO SOLORZA ESTÉVEZ**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula nacional de identidad número diez millones sesenta y seis mil sesenta y uno guion k, del mismo domicilio de su representada; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone lo siguiente: **PRIMERO**. Que en la representación que inviste, y en conformidad con el artículo veintidós de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta que Establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante este acto viene en otorgar mandato en los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don **JAVIER VERGARA FISHER**, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro guion cero; doña **FABIOLA SOTO LAVÍN**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro guion siete; don **JONATHAN CRUCES VENEGAS**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuatro guion dos; don **BASTIÁN RIQUELME ULLOA**, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve guion seis; y don **ARTEMIO AGULAR MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta guion K, todos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz cuarenta y cinco, piso ocho, comuna de Las Condes, quienes podrán actuar indistintamente de forma conjunta o separada, en adelante,



los **"mandatarios"**, para representar a la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, en cualquier procedimiento iniciado o que pudiera iniciarse en el futuro, de seguimiento, fiscalización, sanción, o de requerimiento de información ante todo órgano de la Administración del Estado, incluyendo el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile; a efectos de que los mandatarios puedan realizar presentaciones administrativas relativas a la defensa del mandante, así como solicitar, ingresar, tramitar o requerir diligencias, ampliaciones de plazo u otras solicitudes, acompañar documentos, y en general, realizar cualquier tipo de presentación o recursos por escrito o en forma verbal, asistir a reuniones y efectuar gestiones en forma amplia ante los órganos de la Administración del Estado, así como asistir a los representantes que pudieran ser citados a declarar ante dichos órganos. Los mandatarios estarán premunidos de las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la tramitación de los referidos procedimientos administrativos y deducir los recursos administrativos que correspondan.-

SEGUNDO: Asimismo, se confiere mandato judicial a los mandatarios en el marco de toda gestión judicial que se promueva de carácter ambiental ya sea en calidad de demandante, demandado, reclamante, reclamado, tercero coadyuvante, independiente o excluyente, recurrente, recurrido, apoderado, o en cualquier otra condición o calidad procesal, pudiendo tramitar de manera íntegra dichos procedimientos en todas sus instancias, incidencias, trámites, actuaciones y recursos, sean estos ordinarios o

extraordinarios, ante todo Tribunal de la República que tome conocimiento del mismo, incluyendo los tribunales superiores de justicia, tribunales especiales, y el Tribunal Constitucional, y hasta la más completa ejecución de la sentencia definitiva, pudiendo los mandatarios delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. Para lo anterior, se confieren a los mandatarios, las facultades de inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. **TERCERO.** Los apoderados no tendrán en ningún caso la facultad para ser notificados de nuevos procedimientos administrativos o judiciales, los que deberán siempre ser notificados previamente a **EMPRESAS DE FERROCARRILES DEL ESTADO**, en consecuencia, las facultades que concede el mandato tienen la limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna sin la previa notificación personal al mandante a través de su representante legal. **CUARTO:** Se faculta especialmente a don **JAVIER VERGARA FISHER**, para asumir la calidad de abogado patrocinante de **EMPRESAS DE FERROCARRILES DEL ESTADO** en cada una de las gestiones judiciales y administrativas señaladas en las cláusulas precedentes.- **QUINTO:** La personería de don **JOSÉ HUMBERTO SOLORZA ESTÉVEZ** para actuar en representación de la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, consta en Certificado de Ejecución Inmediata de la Quinta Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado del año dos mil veintitrés, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, en la Décima Notaría de

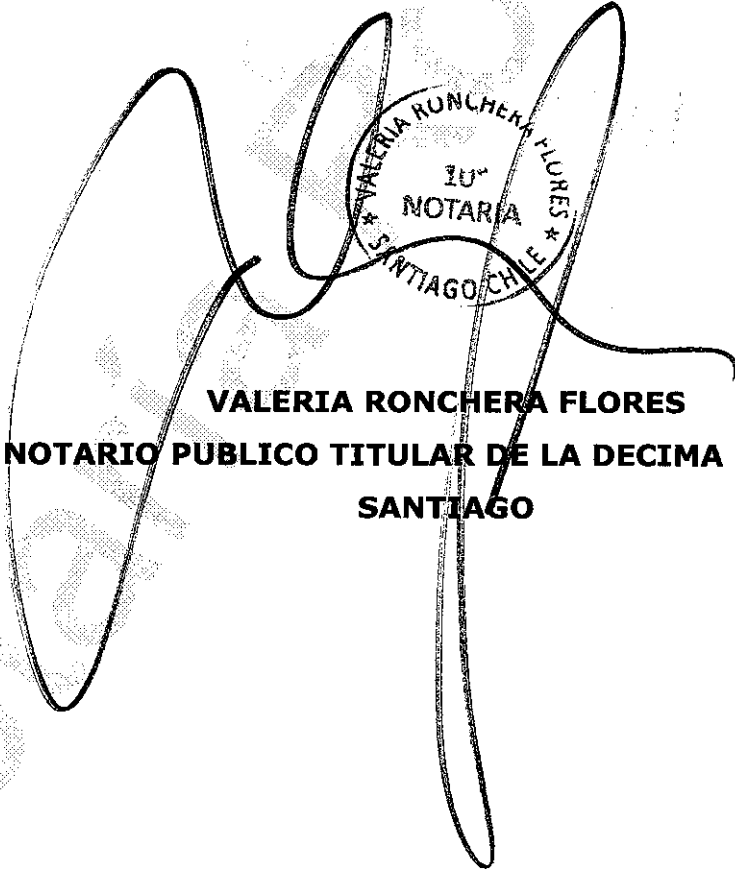




Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza .- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-


JOSÉ HUMBERTO SOLORZA ESTÉVEZ
C.I.N° 10.066.061-K
p.p de EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO




VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA
SANTIAGO

INUTILIZADO

